

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION N° 179 -2025-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, **05 FEB. 2025**

VISTO;

El Oficio N° 154-2025- GRL -GSRAA/18.03, del 05 de febrero del 2025 , de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, mediante el cual solicita se declare la **IMPROCEDENCIA** de la **Ampliación de Plazo N° 03**, solicitada por la contratista Consorcio EJECUTOR MAKTUB de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO". CON CUI N°2569254.**

CONSIDERNADO ;

Que, conforme a lo prescrito en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal";

TUO aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, con fecha 13 de diciembre del año 2023 la Entidad lanza la convocatoria para el Concurso Público N° 002-2023-GRL-GSRAA/18.CS.

Que, con fecha 26 de febrero del 2024, el comité de selección realiza el otorgamiento de la Buena pro, mediante una ACTA, al CONSORCIO SUPERVISOR FENIX integrado por la Empresa 1 GOMEZ MEGO JOSÉ CARLOS y Empresa 2 POLONIO RAMOS CRISTIAN ROLDAN, por el monto de (S/ 984,600.00) Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles.

Que, con fecha 01 de abril del 2024, mediante CONTRATO N° 005-2024-GRL-GSRAA/18, SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA- SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", donde la entidad firma contrato con el CONSORCIO SUPERVISOR FENIX, por el monto de S/ 984,600.00 (Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles) SIN IGV, por un plazo de 330 días calendario, 270 días calendario para ejecución y 60 días liquidación.

Que, Con fecha 11 de abril del 2024, mediante CARTA N° 003-2024-CSF, el CONSORCIO SUPERVISOR FENIX, remite a la entidad la SOLICITUD DE ADELANTO DIRECTO, por el 30% del monto del contrato que asciende a S/ 295,380.00 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Ochenta con 00/100 Soles), donde además presenta su CARTA FIANZA N° 3002024032046, de AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. por el mismo monto que solicita como adelanto directo.

Que, con fecha 06 de mayo del año 2024 la Entidad lanza la convocatoria Adjudicación Simplificada AS-SM-4-2024-GRL-GSRAA/18.CS-1.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION N° 179 -2025-GRL-GSRAA/18

Que, con fecha 21 de mayo del 2024, el comité de selección realiza el otorgamiento de la Buena pro, mediante una ACTA, al CONSORCIO EJECUTOR MAKTUB integrado por la Empresa 1 CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C y Empresa 2 ALVIME E.I.R.L, por el monto de (S/ 20'700,000.00) Veinte Millones Setecientos Mil con 00/100 Soles.

Que, con fecha 14 de junio del 2024, mediante CONTRATO N° 012-2024-GRL-GSRAA/18, EJECUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", donde la entidad firma contrato con el CONSORCIO EJECUTOR MAKTUB, por el monto de S/ 20,700,000.00 (Veinte Millones Setecientos Mil con 00/100 Soles) SIN IGV, por un plazo de 270 días calendario.

Que, con fecha 20 de junio del 2024, mediante CARTA N° 003-2024-CEM/ARSV/RC, el CONSORCIO EJECUTOR MAKTUB, remite a la entidad la SOLICITUD DE ADELANTO DIRECTO, por el 10% del monto del contrato que asciende a S/ 2'070,000.00 (Dos Millones Setenta Mil con 00/100 Soles), donde además presenta su CARTA FIANZA N° 224301247, de INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por el mismo monto que solicita como adelanto directo.

Que, con fecha 28 de junio del 2024, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, para le ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO".

Que, con fecha 03 de setiembre del 2024, se inicia la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", con un plazo de 270 días calendarios.

Que, con fecha 07 de enero del 2025, mediante INFORME DEL RESIDENTE DE OBRA N° 002-2025-CEMAKTUB-RO/aicp, el RESIDENTE DE OBRA, remite al REPRESENTANTE COMÚN del CONSORCIO EJECUTOR MAKTUB, la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA.

Que, con fecha 08 de enero del 2025, mediante CARTA N° 005-2025-CEM/ARSV/RC, la REPRESENTANTE COMÚN del CONSORCIO EJECUTOR MAKTUB, remite al CONSORCIO SUPERVISOR FENIX, la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03.

Que, con fecha 16 de enero del 2025, mediante INFORME N° 004-2025-CSF/JSO/JJCHP, el SUPERVISOR DE OBRA, remite al REPRESENTANTE COMÚN del CONSORCIO SUPERVISOR FENIX, el INFORME DE OPINIÓN A SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, donde concluye con lo siguiente:

Esta supervisión considera que NO ES PROCEDENTE desde el punto de vista técnico y legal la PAORBACIÓN de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por las circunstancias descritas en los numerales 1,2 y 3 del ítem 3.3.4. y numeral 1 del ítem 3.4.3. del presente informe:

- En relación a la partida afectada 02.01.03.07.04 acero corrugado de 1/4" fy=4200 kg/cm2 grado 60 en losa aligerada del módulo A (primer piso), tal como se puede apreciar en los cuadros: 01, 04, 05 y 06, presentados por el contratista, para el acero corrugado 1/4", este monto de afectación es infimo según el presupuesto

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION N° 149 -2025-GRL-GSRAA/18

(S/ 23,900.24 para toda la obra), teniendo en cuenta además que según cronograma de adquisición de materiales aprobado por la entidad, al mes de noviembre se tenía un costo para dicho material correspondiente a S/ 8,761.12.

- Desde el inicio de la obra hasta la fecha de paralización de la misma, se ha venido ejecutando trabajos y/o partidas del mismo tipo que las partidas de la ruta crítica y que requerían de los mismos materiales para su ejecución, ante esta contradicción no se ve coherente que se haya decidido ejecutar un partida crítica, esta situación lo pone de manifiesto esta supervisión en la anotación el cuaderno de obra digital, asiento N° 205 del día 04.12.2024 (anexan en el informe).
- De lo presentado por el contratista en el Anexo 01, respecto a la cuantificación de días de ampliación de plazo parcial N° 03 y la Programación de obra N° 03 + ampliación de plazo N° 04 + ampliación de plazo parcial N° 03, se verifican que en ellas se está cuantificando la ampliación de plazo N° 04, no debiendo entrar al análisis ésta, por no estar aprobado aún por la Entidad (no se cuenta con la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 y por consiguiente la no aprobación de la Programación y calendarios actualizados por la aprobación de la misma); por lo que para efectos de determinar el plazo vigente de obra, esta no debería tener influencia alguna en esta solicitud de ampliación de plazo N° 03, presentada por la contratista mediante CARTA N° 005-2025-CEM/ARSV/RC.

Que, con fecha 16 de enero del 2025, mediante CARTA N° 007-2025-CSF, EL CONSORCIO SUPERVISOR FENIX, remite a la ENTIDAD, el INFORME DE OPINIÓN A SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03.

Que, con fecha 22 de enero del 2025, mediante INFORME N° 008- 2025-GRL-GSRAA/18.03/LAMG/CO/CSI, el COORDINADOR DE OBRA remite al DIRECTOR SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA GSRAA, LA IMPROCEDENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03, donde se llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Esta COORDINACIÓN, se acoge a la Opinión realizada por la SUPERVISIÓN DE OBRA, en tal sentido esta COORDINACIÓN DECLARA IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03, por 16 día calendario, por las circunstancias descritas en el presente informe, en el ANÁLISIS DE LA RUTA CRÍTICA y en el ANÁLISIS DE LA ENTIDAD.

Se recomienda remitir el informe al ADMINISTRADOR DE CONTRATOS para su opinión respectiva referente a la IMPROCEDENCIA de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03, por 16 días calendario.

Se recomienda a la ENTIDAD, tener en cuenta los siguientes plazos de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- ❖ 09.01.2025: El Contratista presenta a la Supervisión. Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°03.
- ❖ 16.01.2025: La Supervisión remite el informe de Opinión sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 a la Entidad.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION N° 179 -2025-GRL-GSRAA/18

- ❖ 06.02.2025: Fecha límite para que la Entidad resuelva sobre la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 y emitir su pronunciamiento (alcanzar documento al Contratista), de lo contrario se considerará ampliado (consentido) el plazo de acuerdo con el presente informe de opinión, bajo responsabilidad de la Entidad.



Que, con fecha 03 de febrero del 2025, mediante INFORME N° 005-2025-GRL-GSRAA/MAUM/AC/CSI, el ADMINISTRADOR DE CONTRATOS remite al DIRECTOR SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, la "OPINIÓN SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR DIECISEIS (16) DÍAS CALENDARIO Y SOLICITO OPINIÓN LEGAL DE ASESORÍA JURÍDICA, PREVIO A LA NOTIFICACIÓN AL CONTRATISTA Y A LA SUPERVISIÓN, DEL PRONUNCIAMIENTO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, CONSIDERANDO EL 06/02/2025 COMO FECHA LÍMITE PARA QUE LA ENTIDAD NOTIFIQUE SU PRONUNCIAMIENTO.



Que, con fecha 03 de febrero del 2025, mediante OFICIO N° 139-2025-GRL-GSRAA/18.03, el DIRECTOR SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA remite a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la SOLICITUD DE OPINIÓN LEGAL, referente a la solicitud de ampliación de plazo N° 03.



Que mediante OFICIO N° 025-2025 – GRL – GSRAA/18.07 de fecha 04 de febrero del 2025, la oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, señala que luego de revisar y analizar la documentación remitida, opina : Que, se declare **IMPROCEDENTE**, la **solicitud de Ampliación de Plazo N° 03**, de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO**". CON CUI N°2569254, al **CONSORCIO EJECUTOR MAKTUB**, por **DIECISEIS (16) días calendario**, por no estar arreglado a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, del 12 de Setiembre del 2023, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en concordancia con la ORDENANZA REGIONAL N° 04-2022-GRL-CR, DEL 11 DE MARZO DEL 2022, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, y estando en lo dispuesto a las visaciones, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Oficina Sub Regional de Administración y la Dirección Sub regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° .- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por dieciséis (16) días calendario, al CONSORCIO EJECUTOR MAKTUB de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL C.S I-3 INDEPENDENCIA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION N° 179 -2025-GRL-GSRAA/18
AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO". CON CUI N°2569254, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo, y Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo - Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTICULO 2.- En virtud de la ampliación DENEGADA, la Entidad NO Amplia el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal, en tal sentido y en aplicación al **Artículo 197.- Causales de Ampliación de plazo Reglamento de la ley de Contrataciones con el Estado; SE DECLARA IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo contractual del **CONSORCIO EJECUTOR MAKTUB**, por dieciséis (16) días calendario.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Contratista **CONSORCIO EJECUTOR MAKTUB**, Consorcio Supervisor **FENIX** y a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




Jhony James Escudero Contreras
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS